

mismá fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de Entidad privada, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Castellón, verificándose en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de marzo de 1961 por la que se autoriza a la sección filial (masculina) número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander para usar la denominación de «Díaz de Villegas».

Ilmo. Sr.: A propuesta del Círculo Católico de Obreros de Santander, Entidad con la que se ha concertado la prestación de los servicios docentes y formativos en el Centro que se menciona,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Sección filial masculina número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander para usar la denominación de «Díaz de Villegas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 13 de marzo de 1961 por la que se adopta como Colegio libre de enseñanza media de Grado Elemental al de la Corporación Local de Corcubión (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Ramón País Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corcubión (La Coruña), al amparo del Decreto de 2 de junio de 1960, solicitando que sea declarado Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental, establecido en el edificio de la Fundación «José Carrera», cedido al Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso formal contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del indicado Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en el artículo 3.º y en las Secciones tercera y cuarta del referido Decreto.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 1114/60, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental que la Corporación Local de Corcubión ha establecido, bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de La Coruña.

2.º Crear en dicho Centro dos Cátedras de plantilla dentro del escalafón, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determine por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo 4.º del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de marzo de 1961 por la que se asignan a las Escuelas Técnicas Superiores las subvenciones que se citan para el establecimiento en las mismas de los cursos de ingreso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, número 358.344, figura un crédito global por un importe de 18.000.000 de pesetas «para establecimiento de los cursos selectivo y de iniciación de acceso a las Escuelas Técnicas en las Facultades Universitarias y en dichas Escuelas»;

Considerando la necesidad de conceder a las Escuelas Técnicas Superiores que se indican a continuación las siguientes cantidades para hacer frente a toda clase de gastos derivados del establecimiento en las mismas de los mencionados cursos;

	Pesetas
Arquitectura de Madrid	572.695,16
Idem de Barcelona	110.133,30
Ingenieros Aeronáuticos	308.373,24
Idem de Caminos, Canales y Puertos	859.039,74
Idem Industriales de Madrid	2.230.986,18
Idem, id., de Barcelona	1.192.588,38
Idem, id., de Bilbao	1.954.079,54
Idem, id., Sección Textil, de Tarrasa	132.156,96
Idem de Minas de Madrid	387.039,90
Idem de Montes	198.239,94
Idem Navales	462.558,86
Idem de Telecomunicación	324.106,58
Total	8.731.997,78

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de febrero próximo pasado y que la Intervención General fiscalizó favorablemente el mismo en 6 de marzo siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al crédito global de referencia, se concedan a los citados Centros dichas subvenciones, por un total de 8.731.997,78 pesetas, cuyos libramientos parciales deberán efectuarse en la forma reglamentaria a nombre de los Administradores de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 21 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Serapio Martínez González.

Ilmo. Sr.: El Tribunal Supremo de Justicia Militar, por medio de su Sala Quinta, ha dictado en 21 de febrero último, en el recurso contencioso-administrativo número 3.212 del año 1960, la sentencia cuya parte resolutoria dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Serapio Martínez González, representado por el Procurador don Antonio Martínez Álvarez,